



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 NOV. 2017

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, el Expediente N° 209/17y la nota presentada por la agente CAPPETTO, Lucía.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II "Régimen de licencias, justificaciones y franquicias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, establece el Régimen de Licencias de los Trabajadores de la Institución, contemplando en su art. 37° la licencia por razones particulares sin goce de haberes, sin expresión de causa, por un término no superior de 1 año, prorrogable hasta 2 años.

Con fecha 03 de noviembre de 2017, la agente CAPPETTO, Lucia solicitó por nota hacer uso de una licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de 1 año, a partir del 5 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el art. 37° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

Por su parte la Dirección de Recursos Humanos informó que la agente no ha usufructuado dicha licencia en estos últimos 5 años.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13° de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- OTORGAR una licencia por razones particulares, sin goce de haberes, en los términos del art. 37° del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a CAPPETTO, Lucía, legajo 1768, DNI N° 33.241.401, a partir del 05 de diciembre de 2017 y por el lapso de 1 año.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN N° 175/17

DRRHH
egf/AMC
SSAL
fnc/FOB



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.